

INE/JGE91/2023

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL QUE PODRÁN REALIZAR LABORES DE SUPLENCIA PARA LAS ACTIVIDADES DE APOYO AL ELECTORADO EN LOS MÓDULOS RECEPTORES DE VOTACIÓN DEL VOTO DE LAS Y LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO A INSTALARSE EN SEDES CONSULARES EN LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2022-2023

G L O S A R I O

AE	Personas de Apoyo al Electorado, designadas por el Instituto Nacional Electoral para auxiliar en las labores de los Módulos Receptores de Votación.
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DECEYEC	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica
Decreto	Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y se expide la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de marzo de 2023
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores
DOF	Diario Oficial de la Federación
FMRV	Persona(s) funcionaria(s) de Módulo Receptor de Votación
INE o Instituto	Instituto Nacional Electoral
Junta General Ejecutiva o JGE	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral

LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LNRE	Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero
Modelo	Modelo de Operación del Programa Piloto del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en Modalidad Presencial en Módulos Receptores de Votación en el Extranjero, para los Procesos Electorales Locales 2022-2023
MRV	Módulos Receptores de Votación
OPL	Organismos Públicos Locales Electorales
PEL 2022-2023	Procesos Electorales Locales 2022-2023
Reglamento	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
RIINE	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
SCJN	Suprema Corte de Justicia de la Nación
SIVEI	Sistema de Voto Electrónico por Internet para las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero del Instituto Nacional Electoral
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
UTSI	Unidad Técnica de Servicios de Informática
VMRE	Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero

A N T E C E D E N T E S

1. **Disposiciones para el VMRE.** El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, el Reglamento, que establece en el Título I, Capítulo IV intitulado “Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero”, las disposiciones que deberán asumir tanto el Instituto como los OPL, para la emisión del sufragio de la ciudadanía mexicana residentes en el extranjero.
2. **Plan Estratégico del INE.** El 21 de diciembre de 2016, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG870/2016, el Plan Estratégico Institucional 2016-2026, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.

3. **Resolución del TEPJF.** El 14 de octubre de 2021, la Sala Superior del TEPJF emitió la sentencia recaída en el expediente número SUP-JDC-1076/2021 y sus acumulados a través de la cual declaró existente la omisión atribuida al INE por implementar únicamente dos de las tres modalidades previstas en la LGIPE para que las personas mexicanas residentes en el extranjero ejerzan su derecho al voto. En consecuencia, ordenó al Instituto que, en futuros procesos electorales, garantizara los derechos político-electorales de la ciudadanía mexicana residente en el exterior a través de la implementación de las tres modalidades de votación que la Ley reconoce.
4. **Plan Integral y Calendarios.** El 26 de septiembre de 2022, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG634/2022, por el que se aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los PEL 2022-2023, en las entidades de Coahuila de Zaragoza y el Estado de México.
5. **Modelo de Operación.** El 19 de octubre de 2022, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG641/2022, el Modelo.
6. **Aprobación del Decreto de reforma electoral.** El 22 de febrero de 2023, la Cámara de Senadores aprobó el proyecto de Decreto de reforma electoral.
7. **Promulgación y publicación en el DOF del Decreto de reforma electoral.** El 2 de marzo de 2023, en uso de las facultades que le otorga la Constitución al Presidente de la República, se promulgó la reforma legal en materia político-electoral.

En términos del Decreto se destacan los artículos transitorios que a continuación se insertan:

Primero. El presente Decreto **entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.**

...

Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto. Las disposiciones generales emitidas por el Instituto Nacional Electoral con antelación a la entrada en vigor del presente Decreto seguirán vigentes, en lo que no se opongan a la Constitución y el presente Decreto, hasta en tanto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emita aquéllas que deban sustituirlas.

...

8. **Inicio formal de la organización y aprobación de los trabajos y creación del Comité Técnico para la implementación de la reforma electoral 2023.** El 3 de marzo de 2023, el Consejo General aprobó mediante acuerdo INE/CG135/2023, dar inicio formal a la organización y aprobación de los trabajos de modificación de los instrumentos normativos y administrativos del Instituto y se creó el Comité Técnico para la Implementación de la Reforma Electoral 2023.
9. **Controversia constitucional 261/2023.** El 9 de marzo de 2023, el INE presentó, ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Controversia Constitucional en la que se solicitó se otorgara suspensión y, en tanto se pronunciara sobre el fondo de la controversia, se interrumpiera la aplicación de la reforma y, por lo tanto, sus efectos, de manera particular por lo que hace a la afectación a los derechos fundamentales de quienes integran el Instituto y a los derechos políticos de la ciudadanía.

Cabe señalar que la Controversia Constitucional que presentó el INE está articulada en cuatro ejes fundamentales: a) La violación al debido proceso legislativo por parte del Congreso de la Unión; b) La vulneración a la autonomía e independencia del Instituto por parte de los poderes Legislativo y Ejecutivo; c) La vulneración a las condiciones de equidad y de otros principios que deben regir las contiendas electorales, y d) La afectación de los derechos laborales del personal del INE que provoca dicha reforma, por la afectación a la estructura orgánica y a los derechos laborales de todo el personal del Instituto, así como la eliminación de aproximadamente el 85% de las plazas del Servicio Profesional Electoral.

10. **Aprobación del Plan de Trabajo y Cronograma de actividades del Comité Técnico para la implementación de la reforma electoral 2023.** El 16 de marzo de 2023, el Consejo General aprobó mediante acuerdo INE/CG136/2023 el Plan de Trabajo y Cronograma para la realización de las actividades necesarias para el cumplimiento de la reforma electoral 2023.
11. **Aprobación del anteproyecto de acuerdo del Consejo General por el que se aprueban los Lineamientos para la revisión, redimensionamiento y compactación de la estructura orgánica de las unidades administrativas del Instituto.** El 23 de marzo de 2023, en su segunda sesión extraordinaria, el Comité Técnico para la implementación de la reforma electoral 2023 aprobó poner a consideración del Consejo General los Lineamientos para la

revisión, redimensionamiento y compactación de la estructura orgánica de las unidades administrativas del Instituto.

12. **Admisión de la Controversia Constitucional 261/2023.** Mediante proveído de 24 de marzo de 2023, el Ministro Instructor Javier Laynez Potisek admitió a trámite la controversia constitucional a la que se hizo referencia en el numeral IX del presente apartado y, en cuanto a la solicitud de suspensión, se ordenó formar el cuaderno incidental respectivo.
13. **Acuerdo emitido en el incidente de suspensión derivado de la Controversia Constitucional 261/2023.** El 24 de marzo de 2023 se recibió en la Dirección Jurídica la notificación del acuerdo dictado en el incidente de suspensión derivado de la controversia constitucional 261/2023 en el cual el Ministro Ponente Javier Laynez Potisek concedió la suspensión frente a la totalidad del decreto impugnado, tomando en cuenta que, desde su perspectiva, este Instituto no podría operar con regularidad, ni cumplir la finalidad y funciones constitucionales que le corresponden, de manera que, ante tal medida cautelar, las cosas se deberían mantener en el estado en el que se encontraban y regían antes de la respectiva reforma.
14. **Suspensión de los trabajos de modificación de los instrumentos normativos y administrativos del INE para la implementación de la reforma electoral 2023.** El 27 de marzo de 2023, el Consejo General aprobó mediante acuerdo INE/CG179/2023 la suspensión de los trabajos de modificación de los instrumentos normativos y administrativos del Instituto para la implementación de la reforma electoral 2023, así como el Plan de Trabajo y Cronograma, aprobados mediante los diversos INE/CG135/2023 e INE/CG136/2023, en los términos señalados en los considerandos del referido acuerdo, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo dictado en el incidente de suspensión derivado de la controversia constitucional 261/2023. En el punto segundo del acuerdo se determinó:

SEGUNDO. Las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, así como los órganos desconcentrados locales y distritales del Instituto, **deberán aplicar en el ejercicio de sus funciones las disposiciones vigentes hasta antes de la publicación del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LGIPE**, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y se expide la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral.

- 15. Elección de las personas Consejeras Electorales del INE para el periodo 2023-2032.** El 31 de marzo de 2023 la Cámara de Diputados realizó el procedimiento de insaculación para la elección de Consejeras y Consejeros electorales del Consejo General, que ejercerán el encargo del 4 de abril de 2023 al 3 de abril de 2032, por el cual declaró electos como Consejera Presidenta a la Lic. Guadalupe Taddei Zavala, como Consejera Electoral a la Mtra. Rita Bell López Vences y como Consejeros Electorales al Mtro. Jorge Montaña Ventura y al Mtro. Arturo Castillo Loza, en sustitución de las personas Consejeras Electorales que concluyeron sus respectivos encargos.
- 16. Toma de protesta de los nuevos integrantes del Consejo General.** El 3 de abril de 2023 tuvo lugar la sesión protocolaria del Consejo General, en la que rindieron protesta del cargo de Consejera Presidenta, Consejera y Consejeros del Consejo General, respectivamente, la Lic. Guadalupe Taddei Zavala, la Mtra. Rita Bell López Vences, el Mtro. Jorge Montaña Ventura y el Mtro. Arturo Castillo Loza.

C O N S I D E R A N D O

Primero. Competencia

La Junta General es competente para aprobar el listado del personal del Instituto que reúne el perfil para desempeñarse, en caso de ser requerido, en las labores de suplencia de las y los funcionarios de los Módulos Receptores de Votación y que podrán realizar actividades de Apoyo al Electorado en el marco del programa piloto del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en modalidad presencial en Módulos Receptores de Votación en el extranjero, para los PEL 2022-2023, de conformidad con lo previsto en los artículos 34, párrafo 1, inciso c); 48, párrafo 1, incisos f) y o) de la LGIPE, en relación con el diverso 40, párrafo 1, incisos c), d) y o), del RIINE, en los que se establece que es atribución de este órgano supervisar el cumplimiento de los programas de capacitación electoral y educación cívica, dictar los acuerdos y lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo, coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas y las demás que le encomiende la ley, el Consejo o su Presidente y otras disposiciones aplicables. Así como en lo acordado en el punto cuarto del diverso INE/641/2022 en el que se instruyó a la Junta a adoptar las

medidas administrativas necesarias para la operación del Modelo, a propuesta de las unidades responsables que correspondieran.

Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en el acuerdo emitido en el incidente de suspensión derivado de la Controversia Constitucional 261/2023 en el que se concedió la suspensión del Decreto de reforma electoral para efecto de que las cosas se mantengan en el estado en el que se encontraban **y rijan las disposiciones vigentes antes de la respectiva reforma.**

Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación

1. Que el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, primer párrafo de la CPEUM dispone que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto y de los OPL, en los términos que establece la propia Constitución y que, en relación con el artículo 29 de la LGIPE, el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.
2. En la Base V, Apartado B, inciso a), numerales 1, 3, 4 y 7 del artículo 41 de la CPEUM, se establece que al Instituto le corresponde para los procesos electorales federales y locales, entre otras actividades, la capacitación electoral; el padrón y la lista nominal de electores; la ubicación de las casillas y la designación de las y los funcionarios de sus mesas directivas, y las demás que determine la ley.
3. Por su parte, el artículo 1, párrafo 1 de la LGIPE indica que dicha Ley es de orden público y de observancia general en el territorio nacional y para las y los ciudadanos que ejerzan su derecho al sufragio en territorio extranjero. Tiene por objeto establecer las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, distribuir competencias entre la federación y las entidades federativas en estas materias, así como, la relación entre el Instituto y los OPL.
4. En términos de lo señalado en el artículo 30, párrafo 1, incisos a), d), e), f) y g) de la LGIPE, son fines del Instituto entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos políticos-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la

celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a quienes integran los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la CPEUM le otorga en los procesos electorales federales y locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

5. En arreglo a lo establecido en el artículo 31, párrafo 1, de la LGIPE, el Instituto es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
6. El artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracciones I y IV, de la LGIPE determina que el Instituto tendrá, entre otras atribuciones, para los procesos electorales federales y locales, la capacitación electoral, así como la ubicación de las casillas y la designación de las y los funcionarios de sus mesas directivas.
7. El artículo 34 de la LGIPE establece los órganos centrales del Instituto, los cuales son: a) El Consejo General; b) La Presidencia del Consejo General; c) La Junta General, y d) La Secretaría Ejecutiva.
8. En relación con lo antes mencionado, el artículo 47 de la LGIPE, establece que la Junta General será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y, de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, así como el titular del Órgano Interno de Control quién podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta General.
9. El artículo 49 de la LGIPE, se establece que el Secretario Ejecutivo coordina la Junta General, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.

10. A su vez, conforme a lo señalado en el artículo 58, párrafo 1, incisos a), e), f) y g), de la LGIPE, es atribución de la DECEYEC, entre otras, elaborar, proponer y coordinar los programas de educación cívica que desarrollen las juntas locales y distritales ejecutivas; diseñar y promover estrategias para la integración de mesas directivas de casilla y la capacitación electoral; preparar el material didáctico y los instructivos electorales; orientar a la ciudadanía para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.
11. En términos de lo establecido por el artículo 329 de la LGIPE, las y los ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto para la elección de Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos y Senadurías, así como para la elección de Gubernaturas de las entidades federativas, y de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, siempre que así lo determinen las constituciones de los Estados. Lo anterior podrá realizarse por correo, mediante entrega de la boleta en forma personal en los módulos que se instalen en las embajadas o consulados o, en su caso, por vía electrónica, de conformidad con la LGIPE y en los términos que determine el Instituto.
12. En relación con lo anterior, el numeral 1.1.2 del Modelo precisa que las sedes a considerar para la instalación de los MRV de manera presencial son:
 1. Los Ángeles, California, Estados Unidos de América.
 2. Dallas, Texas, Estados Unidos de América.
 3. Chicago, Illinois, Estados Unidos de América.
 4. Montreal, Quebec, Canadá.
13. En este sentido, el numeral 1.2.1 del Modelo precisa que el funcionariado de los MRV se integrará por las personas que formen parte de la LNERE y que hayan sido sorteadas, notificadas y capacitadas, encargadas de ejecutar y dar seguimiento a las actividades de la recepción de la votación presencial, por medios electrónicos a través de Internet, emitida por las y los mexicanos residentes en el extranjero en los PEL 2022-2023. De igual forma, la fracción IV del referido numeral establece que el listado de las FMRV, así como el respectivo listado de reserva, se presentarán para su aprobación ante la Junta General en abril del año de la elección.

14. Por su parte, la fracción VII. del numeral 1.2.1 del Modelo, señala que los MRV estarán integrados por el siguiente funcionariado:
 - a. Dos FMRV propietarias (Presidenta o Presidente y Secretaria o Secretario); y
 - b. Cuatro suplentes generales.
15. Asimismo, la fracción III del numeral 1.2.1. del Modelo, establece que la DECEYEC efectuará una sola insaculación tomando en consideración la letra sorteada para el PEL 2022-2023, así como la escolaridad y el domicilio más cercano a los MRV.
16. El citado numeral 1.2.1, fracción VIII, dispone que los MRV contarán adicionalmente con el auxilio de las AE designadas por el INE, de la siguiente manera:
 - i. Dos AE para efectos de identificación de la o el votante a través del dispositivo informático, y
 - ii. Una AE por cada cuatro dispositivos para el auxilio, en caso de requerirse por parte de la ciudadanía, en el uso del dispositivo electrónico para la emisión del voto través del SIVEI.
17. El numeral 1.2.2 señala que si durante el periodo de integración de MRV, las y los FMRV renunciaran a su cargo, se llevarán a cabo las respectivas sustituciones, para tal efecto se deberá considerar el listado de reserva aprobado por la Junta General.
18. Según lo dispuesto por el numeral 1.2.3 del Modelo, de registrarse la ausencia de alguna de las FMRV propietarios el día de la votación, se procederá a realizar la sustitución correspondiente, considerando a la persona suplente designada. En caso de que se registre la ausencia tanto de las FMRV propietarias, como de las y los suplentes generales el día de la votación y se presente alguna negativa a participar por parte de las personas que, en su caso, se encuentren en la fila, se realizarán las suplencias con el listado del personal del INE que la JGE haya aprobado para tal efecto.

- 19.** El numeral 1.2.4, penúltimo párrafo del Modelo refiere que, a más tardar en el mes de abril del año de la elección, la Junta General aprobará el listado de las AE para integrar los MRV y la lista de las suplencias, considerando a aquellas personas funcionarias que satisfacen los requisitos de los países destino y cuyas actividades ordinarias no se vean interferidas el día de la jornada electoral y durante los preparativos de esta.

Los MRV asignados al personal del Instituto podrán reasignarse en caso necesario, situación que la DECEYEC deberá informar a esta JGE con oportunidad.

- 20.** Siguiendo lo establecido en el precitado numeral 1.2.1, fracción VIII, el personal designado para realizar suplencias también desarrollará las funciones de las y los AE, a fin de observar el principio de racionalidad en el ejercicio de recursos, aunado a que, en caso de suplir a una o las dos FMRV, podrían desarrollar dichas funciones y además las actividades de identificación del electorado y de orientación para la emisión del voto.
- 21.** Conforme a lo dispuesto en el numeral 1.2.4, último párrafo del Modelo, durante el mes de mayo de 2023, la DECEYEC, en coordinación con la DEOE, la DERFE y la UTSI, proporcionarán al personal de AE la capacitación necesaria, y se implementarán simulacros y prácticas a fin de replicar las actividades que se llevarán a cabo el día de la jornada electoral, garantizando con ello el adecuado desempeño de las funciones encomendadas por esta JGE.

En razón de los antecedentes y consideraciones expresadas, esta Junta General en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el listado del personal del Instituto que reúne el perfil para desempeñarse, en caso de ser requerido, en las labores de suplencia de las y los funcionarios de los Módulos Receptores de Votación y que podrán realizar actividades de Apoyo al Electorado en el marco del programa piloto del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en modalidad presencial en Módulos Receptores de Votación en el extranjero, para los Procesos Electorales Locales 2022-2023, de conformidad con el anexo 1 que acompaña al presente acuerdo y forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se instruye a la DECEYEC para que notifique y remita por la vía correspondiente a las y los servidores públicos suplentes y de AE de los MRV conforme al listado aprobado en el presente Acuerdo, su Nombramiento, así como los materiales y demás información correspondiente y les imparta el curso de capacitación, de conformidad con el Modelo.

TERCERO. Se instruye a la DECEYEC para que, en revisión conjunta con las Direcciones de Organización Electoral y del Registro Federal de Electores, así como con la Unidad Técnica de Servicios de Informática, designe de forma directa a las personas servidoras públicas del INE que cumplen con los requisitos de viaje a los países destino y cuyas actividades no se vean interferidas el día de la jornada electoral, para desempeñarse como suplentes de las y los funcionarios de MRV y personal de AE en los supuestos que, por causa de licencias médicas que se conozcan con antelación al día de la jornada electoral y requieran de sustitución.

CUARTO. Se instruye a las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica; de Organización Electoral; del Registro Federal de Electores y a la Unidad Técnica de Servicios de Informática, para tomar las medidas pertinentes en la correcta observancia y aplicación del presente Acuerdo, a fin de asegurar la integración y funcionamiento de los MRV del VMRE el día de la jornada comicial.

QUINTO. Hágase del conocimiento del contenido del presente Acuerdo a la Comisión del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación por la Junta General Ejecutiva.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo y sus anexos en el portal de internet y en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 27 de abril de 2023, por votación unánime de las y el encargados del Despacho de las Direcciones Ejecutivas del Registro Federal de Electores, Ingeniero Jesús Ojeda Luna; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciada Claudia Urbina Esparza; de Organización Electoral, Licenciada María del Carmen Colín Martínez; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Carmen Gloria Pumarino Bravo; de la Directora y el Director Ejecutivos de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto y de Administración, Licenciada Ana Laura Martínez de Lara; de la Directora de la Unidad Técnica de Fiscalización, Maestra Jacqueline Vargas Arellanes; de los encargados del Despacho de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Licenciado Ezequiel Bonilla Fuentes y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Licenciado Giancarlo Giordano Garibay; del encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo y de la Consejera Presidenta y Presidenta de la Junta General Ejecutiva, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA
DEL CONSEJO GENERAL Y
PRESIDENTA DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL ENCARGADO DEL DESPACHO
DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**LIC. GUADALUPE TADDEI
ZAVALA**

**MTRO. MIGUEL ÁNGEL
PATIÑO ARROYO**